



**ÉTICA Y CORRUPCIÓN FRENTE A LA REFORMA ADMINISTRATIVA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA COLOMBIANA ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE
2011**

RECIBIDO: 19/11/2015 **ACEPTADO:** 19/11/2015

Pérez, Romeo

Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín, URBE, Venezuela

romeo.perez@gmail.com

RESUMEN

El propósito del presente artículo es mostrar los resultados de un análisis crítico relacionado con los comportamientos éticos y de corrupción frente a la reforma administrativa de la función pública colombiana Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011). El mismo se sustentó en las teorías de Granell (2014) Seijo y Añez (2008) Bautista (2010) entre otros. Basada en un paradigma racional, dentro del tipo de investigación analítica en base a un diseño bibliográfico. La información se obtuvo mediante la observación documental cuya técnica fue el fichaje. Para el análisis se aplicó la hermenéutica para el análisis de los distintos documentos y textos. En cuanto a los resultados, se conoció que los estatutos son guías cuyo propósito es el análisis de ciertas situaciones específicas, del mismo modo los fundamentos apelan a la capacidad de análisis y razón del empleado con funciones públicas. En la función pública, los fundamentos éticos constituyen algo natural en la proporción en que la administración pública, donde las acciones preventivas buscan anticiparse a las causas de la problemática de corrupción, de una manera coordinada, conjunta y coherente de la mano con fundamentos éticos que permitan avanzar en la búsqueda de organizaciones públicas que contemplen la moral y la ética como principios fundamentales en la gestión del talento humano. En el caso particular de Colombia, la corrupción se ha convertido en un problema que ha afectado al país desde hace mucho tiempo, como consecuencia de que la mayoría de las decisiones se conciben en entidades gubernamentales que están dirigidas más a la ganancia de un grupo de personas con intereses particulares causando así el estancamiento dificultades y empobrecimiento para la sociedad. Con respecto a la propuesta que se presenta es para combatir la corrupción mediante sistemas de control, la optimización de los procesos y la gestión de los rasgos de conducta de los empleados que conforman las organizaciones o instituciones, independientemente de su naturaleza, basados en comportamientos éticos.

Palabras clave: corrupción, ética, fundamentos éticos, función pública.

ABSTRACT

The purpose of this article is to show the results of the UN Critical analysis related to ethical behavior Against Corruption and Administrative Reform of the Colombian Civil Service Act 1474 (Congress of Colombia, 2011). Same was based on the theories of Granell (2014) and Añez Seijo (2008) Bautista (2010) among others. Based on rational paradigm of the UN, within the type: analytical research on basis of a bibliographical



design. Information was obtained by observation documentary whose technique was the signing. For the analysis of hermeneutics for the analysis of the various documents and texts applied. As for the results, which are the Statutes guides whose purpose is the analysis of certain specific situations, just the basics appeal to the ability to analyze and rate of employee met with public functions. In the Civil Service, the ethical foundations are natural, in proportion as the public administration, for which preventive actions seek to anticipate the causes of the problem of corruption, a coordinated, joint and consistent hand in hand with ethical foundations to advance in the search for public organizations that provide for prod moral ethics as fundamental principles in the management of human talent. In the case of Colombia, corruption has become a problem that has affected the country for a long time, as a result of the majority of the decisions that are conceived in Government Entities which are directed more to gain UN Group of people with special interests thus causing stagnation and impoverishment difficulties in society. Regarding the proposal which is Presents Fighting corruption through control systems, the optimization of processes and management of the behavioral traits of employees comprising the organizations or institutions, whatever their nature, based on ethical behavior.

Keywords: corruption, ethics, ethical, public job.

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial un número significativo de instituciones gubernamentales se dedican a la coordinación de medidas éticas, para de esta manera evaluar los procedimientos llevados a cabo dentro de las organizaciones en la búsqueda de prevenir en el personal conductas indebidas y así conducir a una recuperación de la confianza ciudadana. Del mismo modo, los gobiernos de algunos países toman iniciativas para motivar al sector público prestar un servicio honesto en la satisfacción de las necesidades e inquietudes de los ciudadanos, lo cual significa para esas empresas públicas una oportunidad de obtener mejores resultados en la ejecución de sus prácticas laborales dentro de la sociedad.

Se hace relevante acotar, que el sector público según Granell (2014) está conformado por familias, empresas no financieras, las sociedades financieras, las administraciones públicas, las instituciones sin fines lucrativos y el resto de los agentes públicos, los cuales están direccionados por el gobierno, para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran el Estado. De tal manera que, los individuos que forman parte del servicio público deben tomar conciencia de que su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tienen una responsabilidad, un compromiso, y a su vez le deben un respeto a la comunidad la cual recibe los servicios; quiere decir entonces, que es conveniente que los servidores posean un comportamiento ético, evitando tener prácticas deshonestas en sus funciones.

Al respecto, Seijo y Añez (2008) señalan que la ética pública es, como la ética en sí misma, una ciencia práctica. Es ciencia porque el estudio de la ética para la administración pública incluye principios generales y universales sobre la moralidad de los actos humanos realizados por el funcionario público o del gestor público. Sin embargo, en dichos actos algunas veces surgen desviaciones expresadas y categorizadas en corrupción (contrarias a la norma), lo cual se convierte en una imagen negativa de la



administración pública y de cada persona que labora dentro de la misma, generando tanto desconfianza como rechazo por parte de la sociedad.

Por su parte, en relación al término corrupción, Arenas y Castaño (2001) señalan que implica justificar el papel público para tergiversar los intereses privados, orientando el poder del estado hacia el beneficio de un grupo muy particular en perjuicio del resto de los intereses de la sociedad. Seguidamente los autores agregan que también conlleva a crear, actuar y constituir una ley que trate de proteger, por encima de lo público, los intereses de un grupo privado.

Así también, Bautista (2010) expresa que durante la última década se han hecho intentos por fomentar la ética pública en el escenario internacional a través del desarrollo de programas y estrategias acompañadas de distintos instrumentos de aplicación, sin embargo muchos políticos y funcionarios están aún muy lejos de poseer una verdadera ética en su conducta. Posiblemente, es ocasionado por ignorar la importancia que tiene la percepción de los ciudadanos con respecto a la imagen fomentada desde la administración pública, a través de la actitud y conducta de cada persona que labora en ella.

Es así como, la ética en el servicio del poder público está estrechamente relacionada con la transparencia, la cual actúa como elemento revelador del buen funcionamiento del Estado, promoviendo el comportamiento responsable de los servidores públicos. En opinión de Delpiazzo (citado por González, 2012) la transparencia es un principio que implica el actuar de la administración donde se deje ver como a través de un cristal. De tal manera, pensar que con sólo un instrumento para impulsar la ética combate la corrupción y se eliminan las distintas conductas antiéticas, es no comprender la magnitud de los antivaleores y la dimensión dentro de la vida pública.

ACERCAMIENTO A LA REALIDAD DE LOS HECHOS

De acuerdo con los planteamientos antes descritos, Colombia, posee órganos de control como herramienta para la lucha contra la corrupción, entre los cuales se encuentran los entes de control fiscal, encabezados por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Municipales, así como también el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, también hacen parte de esta gestión pública, la Fiscalía General de la Nación y las Superintendencias del país que en la actualidad, son diez las complejidades en los sectores del estado: notariado y registro, financiero, economía solidaria, vigilancia y seguridad privada, salud, subsidio familiar, sociedades, industria y comercio, puertos y transportes y servicios públicos domiciliarios.

Sin embargo, una enfermedad no puede pasar oculta por mucho tiempo sin mostrar signos externos que la delaten. Así es percibida la corrupción en Colombia, que ha llegado a tal grado que los síntomas aparecen por doquier, entre ellos están: arbitrariedad en el uso del poder público, parcialización de la información por parte de los medios de comunicación del estado, apatía, temor, desconfianza, descontento, desinterés de los individuos que conforman las diferentes regiones del país al acudir a las entidades



públicas, incumplimiento de leyes y normativas (Ley 1474, Congreso de Colombia, 2011).

Con la expedición de este nuevo estatuto anticorrupción en Colombia, la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) la cual fue promulgada por el Jefe del Estado Colombiano Juan Manuel Santos, con el propósito de destacar los avances anticorrupción en ocho elementos estratégicos como lo son: la aplicación efectiva de las normas, la acción preventiva, la colaboración ciudadana, la cultura de la legalidad, la coordinación y estrategia, la priorización, la corresponsabilidad y por último la educación, para de esta manera superar las previsiones de la Ley 190 (Congreso de Colombia, 1995) y otras normas posteriores que contienen algunos avances significativos en la corrupción, orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos corruptivos así como también la efectividad del control de la gestión pública.

Es así como, de acuerdo a observaciones informales por parte del investigador, en los diferentes organismos y ministerios de Colombia, en sus gestiones se dejan entrever conductas, así como también comportamientos un tanto desviados de lo que debería ser su actuación, lo que supone una situación no acorde con los acuerdos éticos anticorrupción que deben practicarse basados en normativas, leyes y estatutos.

Es de hacer notar, de igual manera acuerdos y negociaciones que buscan más que cumplir deberes éticos institucionales satisfacer intereses personales, así como el uso ilegítimo de información privilegiada, el tráfico de influencia, patrocinio, así como sobornos, estocaciones, fraudes, malversación, prevaricación, caciquismo, cooptación, nepotismo, impunidad, que facilita a menudo otro tipo de hechos criminales como el tráfico de drogas, el lavado de activos, prostitución ilegal, aunque no se restringe a estos crímenes organizados.

Todos estos comportamientos, posiblemente acarrear violación de derechos humanos, barreras al desarrollo económico, deterioro al medioambiental, pobreza en niveles extremos, amenaza en la estabilidad de la sociedad, afecta la reputación de las empresas, disminuye la calidad de los productos y servicios, entre otros elementos que afectan la seguridad de la nación.

Con base a lo anteriormente expuesto, es necesario recuperar los valores y principios éticos para dar respuestas a los conflictos que los servidores públicos enfrentan a diario; de modo que surge la inquietud por revisar los controles internos, además de los sistemas de inspección y supervisión, a través de estudios e investigaciones como la presente que busque analizar la ética y la corrupción frente a la reforma administrativa de la función pública colombiana, de manera de poder brindar alternativas de solución a la problemática expuesta

LA ÉTICA COMO PRINCIPIO ESENCIAL ANTICORRUPCIÓN

Cuando se habla de ética, está debería ser fundamental en la administración pública, ella busca entre sus principios evitar que los ciudadanos estén distantes de la institución lo cual es común en toda sociedad, así como también disminuir las situaciones irregulares y conductas suspicaces. Entendiendo ética como la teoría o ciencia del comportamiento



moral de los hombres en sociedad, es decir, la ciencia de la conducta humana, así lo refiere Flórez (2005) quien además agrega que el término es teoría, investigación o explicación de un tipo de experiencia humana, así como la forma del comportamiento moral de los hombres, considerado en su totalidad, diversidad y variedad.

Al respecto, Cortina y Martínez (2002) señalan que la ética es un saber práctico que enseña actuar y a decidir correctamente. Asimismo, es un tipo de saber que intenta construirse racionalmente, utilizando para ello el rigor conceptual, así como también los métodos de análisis y explicación propios de la filosofía. Es por ello que, la ética se vincula con el estudio de la moral y de la acción humana, de acuerdo a esto, un dictamen ético es una manifestación moral que realiza aseveraciones y precisa lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, entre otras categorías, en lo relativo a una acción o a una decisión, que debe estar basada en principios morales.

De acuerdo con Cleghorn (2005) la ética es la ciencia filosófico-normativa y teórico-práctica que estudia los aspectos individuales y sociales de la persona, temor de la moralidad de los actos humanos, bajo el prisma de la razón humana, la honestidad teniendo siempre como fin el bien decente. Según Benito (2007) la ética es, ante todo, una comunicación personal del deber ser, que implica unas decisiones así como también unos comportamientos conforme a los principios y valores de la misma. En el ámbito público la ética pública tendrá su propia especificidad así como también unas características propias, la cual afectará fundamentalmente a la clase política, a los profesionales del sector público y a los ciudadanos.

En este orden de ideas y al confrontar las teorías antes expuestas, Flórez (2005), Cortina y Martínez (2002), Cleghorn (2005), y Benito (2007) coinciden en que la ética está relacionada con el comportamiento del individuo, en su totalidad, diversidad y variedad tal como lo indica Flórez (2005) que enseña a actuar y a decidir correctamente según Cortina y Martínez (2002) y que en el ámbito público tendrá sus características propias, de acuerdo a Benito (2007).

Asimismo, los valores que requiere la ética pública son un conocimiento que durante un largo tiempo, inclusive actualmente, ha sido prescindido al exigir una gran preparación y un goce de requisitos para ostentar un cargo público, convirtiéndose así en una obstáculo para los que aspiran a gobernar sin formación, aptitudes o cualidades óptimas.

En el caso de Colombia, la ética viene dada a través de la resolución número 11037 de octubre 31 de 2007, la cual es creada por el sistema de gestión ética del instituto, el cual tiene como objetivo principal adoptar, implementar, mantener, realizar seguimiento, socializar y validar permanentemente las políticas, normas, procedimientos, instancias además de mecanismos que resulten aplicables al interior del instituto y referentes al establecimiento de principios, valores, normas y lineamientos éticos que autorregulen el comportamiento de los servidores públicos

Por su parte, el investigador fija posición con Flórez (2005) definiendo la ética como la teoría por la cual debe regirse el comportamiento moral de los servicios públicos, es decir,



la que define sus conductas adecuadas dentro de la institución pública colombiana, pero que a su vez debe ser divulgada a través de sus acciones.

Precisando, al hablar de la ética pública se reseña simplemente a la ética aplicada en los asuntos de gobierno, de acuerdo a esto, es la ética ejercida por los servidores públicos, entendiendo por éstos aquél individuo que ostenta un cargo público ya sea por elección, concurso u otro medio, el cual le genera compromiso ante el Estado. Dichas responsabilidades se convierten en actos precisos encauzados hacia el interés común y/o de la ciudadanía, por lo que se espera de este funcionario un actuar apegado a las normativas, principio, leyes y estatutos.

En ese sentido, el modelo político democrático tiene como columna la legitimidad que se sustenta cuando el Estado intenta dar solución a los distintos inconvenientes de índole nacional, como la miseria, y funciona con honestidad y objetividad en el ejercicio de la función pública, asumiendo como fin el bien común. Para ello los funcionarios deben obligatoriamente proceder con una ética de la función pública.

Es por ello que, la ausencia de ética en el ejercicio de la función pública se pone de manifiesto a través de la corrupción de los servidores públicos y atacarla tiene que convertirse en una tarea continua y se debe obligatoriamente arraigar los valores morales que deben privar en la administración de los bienes públicos. Para ello, el estudio de la ética en los niveles medios y superiores producirá que los ciudadanos que ostenten cargos en la función pública, se conviertan en instrumentos eficaces para la colectividad, aunque no cuenten con verdaderos incentivos y estén sujetos a amenazas cuando quieren aplicar reglas éticas en la función pública.

Ahora bien, se cuenta con muchas leyes y órganos de control que exigen a la fiscalización de la administración pública y regulan la responsabilidad de los funcionarios públicos y los derechos de los individuos a informarse. Si bien el funcionario público conoce sus derechos, obligaciones y prohibiciones, no solo en el campo ético sino también en lo jurídico, la disyuntiva principal reincide en que los organismos de control muchas veces no cumplen su función y las leyes no se aplican

Por su parte, la lealtad para con los organismos públicos y las regulaciones vigentes deben privar en el ejercicio del cargo público. El utilizar correctamente y decorosamente los recursos del estado y no hacer uso del poder público con el objetivo de conseguir prebendas personales, no admitir el conflicto de intereses entre lo público y lo privado, es practicar por parte del funcionario público la ética. La corrupción ataca constantemente nuestro modelo democrático cuando los gobiernos pierden legitimidad rápidamente y por eso nuestros ciudadanos ya no creen en el sistema.

LA CORRUPCIÓN COMO FLAGELO DE LA CULTURA

Es sabido que, la corrupción es uno de los retos más grandes que enfrentan las sociedades contemporáneas, su práctica está aunada al conjunto de antivaleores, generando alteraciones en la vida diaria y transforma los valores de los pueblos. De acuerdo a Carbonell y Vásquez (2003) es un problema que se presenta en los tres



órdenes del Gobierno, privado, corporaciones policíacas, en la procuración y en la impartición de justicia.

Al respecto, Cruz y Argueta (2007) lo definen como un fenómeno que afecta negativamente a las sociedades, por tratarse del uso incorrecto del poder con el propósito de obtener, ilegalmente, beneficios personales, pudiendo distorsionar y aumentar el costo de los procedimientos administrativos, reduciendo así la inversión.

Es por ello que, la corrupción puede definirse como la acción de realizar abuso de poder, de funciones o de medios para obtener una utilidad económica o de otra especie, obteniendo beneficios personales de forma ilegal, es decir, hacer un uso incorrecto del poder público para conseguir un provecho ilegítimo y desleal.

De acuerdo a García (2006) señala que está referida a la violación, degeneración pero además a la deformación de los sistemas normales de gestión, convirtiéndose en uno de los retos más grandes por los que atraviesa el mundo, implicando sobornos, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, lavado o blanqueo de dinero y encubrimiento, entre otros.

En este sentido, la corrupción puede favorecer a familiares, amigos o incluso a una empresa, a un movimiento social, político o cultural. Así pues, la corrupción puede definirse como un acto racional ilícito, ilegítimo y no ético por parte de los funcionarios públicos, en menoscabo del interés común de la sociedad, y en provecho de un interés egoísta de quien lo suscita directa e indirectamente.

La corrupción, según lo expuesto por Reinhard Willig (representante en Venezuela de la Fundación Konrad Adenauer, Convenio Interamericano contra la corrupción, Caracas-COPRE, 1997), es un problema ético que se asoma en todas los tiempos y sociedades, y en ciertos casos dadas sus magnitudes tiene secuelas políticas.

Es por ello que, las ramificaciones de la corrupción han alcanzado dimensiones increíbles desde hace treinta años atrás, iniciando la pérdida de la credibilidad y eficiencia del régimen democrático; atacando la coexistencia igualitaria de los individuos; amenazando así los cimientos de Estado y consintiendo un crecimiento descompuesto de las ocupaciones de ese Estado.

Luego de planteadas las teorías de los autores Carbonell y Vásquez (2003), Cruz y Argueta (2007) y García (2006) se puede decir entonces que su coincidencia radica en que la corrupción es un fenómeno que preocupa a los países del mundo puesto que viene dado por una serie de acciones ilícitas inmersas que son interpretadas como un conjunto de antivalores tal como lo señala Carbonell y Vásquez (2003) su eje central es aumentar el costo de los procedimientos administrativos, de acuerdo a Cruz y Argueta (2007) lo cual acarrea los sistemas de gestión normales, tal como lo señala García (2006).

Finalmente, el investigador fija posición con Cruz y Argueta (2007) infiriendo sobre el término como aquel fenómeno que afecta negativamente a la república de Colombia, a través de un conjunto de conductas relacionadas a la deformación de los bienes de la



administración pública para el uso personal de un grupo de personas. Acotando que el gobierno ante estas situaciones ilícitas promulgó una medida correctiva como fue la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) la cual está orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, a través de la aplicación de los artículos plasmados en los capítulos que la componen.

Ahora bien, parece pertinente incluir las categorías weberianas, en donde se diferencian entre una ética de la intención o de los principios –conocida como ética de la convicción– y una ética de las consecuencias (propia de los políticos) o ética de la responsabilidad. La primera nos indica el sentir moral y el estilo de vida de quien representa unos principios, ya sean de carácter religioso o laico.

Por su parte, la ética de la responsabilidad se le contraponen, ya que el individuo conoce de la existencia de un conjunto de principios que pueden ser intolerantes entre sí, y ante los que escoge por un desempeño moral basado en el compromiso de responsabilidad hacia los demás; por lo que el hombre no puede guiarse sólo por una ética de principios, sino que debe resolver los resultados de sus actos y decisiones.

Así pues, la responsabilidad (ética) arriba de los términos latinos *responsum* (respuesta) y *dare* (dar), responder de lo hecho, de nuestros propios actos y de las secuelas de ellos resultadas ante uno mismo (conciencia) o ante cualquiera. Por otra parte, el *spondere* –raíz de *respondere*– significa “prometer solemnemente”, “dar la palabra”. Responsable es, pues, quien es capaz de justificar sus acciones, de explicar, de dar razón de lo que hizo y por qué lo hizo.

En ese sentido, Blázquez (1999) expone que la responsabilidad es una consecuencia de la libertad. Sin libertad no es viable discutir de responsabilidad. Si no se puede proceder de otra forma, si el hombre no es dueño de sus actos (acto moral), si no posee la capacidad de autodeterminarse, no puede sentirse responsable. Así pues, al discutir de los actos morales, se relatan una sucesión de situaciones atenuantes o disminuyentes que cambia la responsabilidad del suceso moral.

En ese sentido, la ética responsable dirige a los individuos hacer vida pública para ayudar con el bien común; intima a los políticos a justificar su actuación y crea requerimientos éticos de solidaridad entre las personas y la sociedad. De acuerdo a esta óptica, Apel (2005) plantea una ética de la responsabilidad afín con sus esbozos de la ética del discurso que sintetiza el principio de actuar tomando como eje la comunicación.

Ahora bien, se debe diferenciar entre la ética personal y la ética pública, donde se escogen determinadas opciones, esencialmente en el ámbito social; en este caso, el individuo no es el único comprometido con la consecuencia final, por lo que no es viable responsabilizar al servidor de la sentencia final cuando se ha visto presionado por presiones externas que lo han llevado a concebir dilemas éticos.

De allí la relevancia de pensar en una ética pública que resuelva las exigencias sociales y que a su vez oriente al servidor público en la indagación de salidas eficaces



fundamentadas en la discusión y consenso entre las partes, que favorezcan la mayor cantidad de grupos de intereses involucrados. Sin embargo, en algunos casos, las exigencias de esos grupos de interés se ven modificados por quienes actúan en la vida política y que son garantes de producir conductas indebidas a través de los procedimientos institucionales correspondientes.

FUNDAMENTOS ÉTICOS

Los fundamentos éticos son guías que ayudan al análisis ético de las situaciones concretas, de acuerdo a Antón y Busquets (2002). Es por ello que a través de sus sugerencias, propuestas y su razonamiento intrínseco es como posicionan personal pero además profesionalmente, ayudando a actuar con el mejor interés. Del mismo modo los fundamentos apelan a la capacidad de análisis y razón del servidor público, es decir, que nunca pueden considerarse como imposiciones externas.

En relación al término, según Campabadal (2011) es el conjunto de principios y valores que regulan la actividad del servidor público en su ejercicio profesional. Estos fundamentos éticos pueden encontrarse escritos en las leyes, normas jurídicas, los reglamentos de las instituciones, o pueden ser de carácter no escrito porque han sido socialmente aceptados.

Es por ello que, es de vital importancia que las leyes o normas jurídicas que regulen la ética de los funcionarios en las instituciones públicas, estén bien definidos estos fundamentos éticos, pues servirán como modelos de actuación por parte de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones dentro de la administración pública.

Aunado a lo anterior, Elegido y Rubio (1998) señala que los fundamentos éticos rigen las relaciones sanas entre la institución y sus empleados, los cuales son derivados de una reflexión sobre la naturaleza de los recursos humanos, es decir, de ese valor intrínseco relacionado con las facultades que tienen para elegir, amar y entender.

Asimismo, en muchas de las sociedades actuales, la implementación de principios y reglas comunes es tan significativa que se concibe la necesidad de referirse a una trascendencia o a mitos para que esos principios y reglas de alguna forma queden fuera de las críticas de los modernos, en este sentido, los fundamentos éticos se convierten en reflexiones con un alto valor al momento de tomar decisiones que afecten la actuación frente a determinada situación.

De acuerdo con los señalamientos de los autores precitados Antón y Busquets (2002), Campabadal (2011) y Elegido y Rubio (1998) los fundamentos éticos vienen dados por los valores intrínsecos de las personas que laboran dentro de la institución, que ayudan al análisis de situaciones concretas como lo especifica Antón y Busquets (2002), los cuales pueden encontrarse escritos o tal vez no según Campabadal (2011), pero que en relación a Rubio (1998), apela a crear relaciones sanas entre la institución y sus empleados.

Así pues, los fundamentos éticos tienen relación directa con los valores personales que cada funcionario traiga consigo, y se verán reflejados en el modo de actuar de ese



funcionario e influirá indiscutiblemente en el entorno laboral del instituto y por su puesto en la forma de cómo estudiar y abalzar las distintas situaciones que se le presente.

En este orden de ideas, el investigador fija posición con Campabadal (2011) conceptualizando el término como el conjunto de principios y normas por las cuales debe regirse en servidor público para de esta manera lograr una armonía con los demás miembros de la institución, pero que además pueden ser consultados al momento de solucionar un problema en específico puesto que se encuentran escritos a través de leyes, normas jurídicas y los reglamentos de la institución.

En este sentido, la sanción de la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) o Estatuto Anticorrupción refleja la intención del Gobierno de la República de hacerle frente al problema de la corrupción en Colombia. La ley, cuyo propósito es fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, representa sólo uno de los componentes de una política integral de lucha contra la corrupción.

De tal manera que, el Código de Ética del Instituto, adoptado, mediante resolución número 0121 desde noviembre de 2008 orienta la gestión institucional aunque a pesar de venirse desarrollando acciones de socialización así como también divulgación al interior de la administración pública a través de la Intranet y comunicaciones institucionales, que aun resultan tímidas para lograr permanentes avances de interiorización pero a la vez aplicación efectiva en la gestión institucional, en especial en cada uno de los servidores públicos, en sus roles, funciones y competencias que garanticen la alineación efectiva con la política pública de transparencia y anticorrupción promovida por la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011).

APLICABILIDAD DEL ESTATUTO COMO MEDIDA ANTICORRUPCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA DESDE EL AÑO 2011

La aplicabilidad de una norma o ley viene dada por las condiciones en que una norma debe ser ejecutada, de acuerdo a Verdera (2010) quien además señala que viene dada por la vigencia, las disposiciones, los principios entre otros. Al respecto, Espuny (2010) señala que la aplicabilidad de una ley se refiere a su tránsito desde una regla general a una decisión particular que guían a la persona que debe ejercerla.

En Colombia, los indicadores han evidenciado niveles preocupantes de aumento de los riesgos de corrupción, incremento de victimización por esta causa y una debilidad en la capacidad de investigación y sanción por parte de los organismos de control y de la rama judicial, todo lo cual se traduce en una percepción generalizada decreciente corrupción.

Esto se corrobora con los resultados del último Índice de Percepción de Corrupción, IPC 2011, estudio de opinión realizado por Transparencia Internacional, en el cual la medición de la percepción de corrupción en Colombia obtuvo un puntaje de tres coma cuatro (3,4) sobre diez (10) (donde 0 es alta percepción de corrupción y 10 baja) y se



ubica al país en el lugar ochenta (80) entre ciento ochenta y tres (183) naciones evaluadas.

En este sentido, la sanción de la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) o Estatuto Anticorrupción refleja la intención del presidente de la República de hacerle frente al problema de la corrupción en Colombia, la cual representa sólo uno de los componentes de una política integral de lucha contra esta problemática.

Sin embargo, estas políticas no son nuevas. En el Gobierno de Ernesto Samper (1992-1996) se promulgó el Estatuto Anticorrupción o Ley 160 (Congreso de Colombia, 1994) orientada a preservar la moralidad pública y erradicar la corrupción administrativa, pero que a juzgar por los desafiantes hechos de corrupción que durante esos años y hasta hoy han desatado graves escándalos en la opinión pública.

Al respecto, Misas (2005) expone que uno de los puntos novedosos que contiene el Estatuto Anticorrupción es la preocupación por incluir medidas orientadas a penalizar así como también tipificar delitos de corrupción en el sector privado. Este interés surge a partir de la necesidad del Estado de fortalecer su capacidad de control sobre prácticas corruptas en un contexto en el que la incidencia del mercado aumenta sobre la toma de decisiones económicas y políticas, fortaleciendo la urgencia de crear un ambiente de confianza pero a la vez de competitividad que es distorsionado por los efectos nocivos de la corrupción, y con esto, las promesas de desarrollo económico para el país.

De acuerdo a lo señalado por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung (2011), la aplicación de las medidas que contiene el Estatuto Anticorrupción, en relación a los organismos de control del Estado, enfrenta un reto fundamental porque en muchos aspectos esta ley parece ser más una respuesta a las demandas de la sociedad por los recientes escándalos de corrupción en el Gobierno colombiano, que a la necesidad de establecer una política de Estado frente a la lucha contra este flagelo que contemple el trabajo mancomunado de todos los entes de control en la adecuación de herramientas, presupuesto y personal encaminado hacia una meta anticorrupción común, y que tome en consideración las necesidades así como también los requerimientos de todas las instituciones del Estado.

En este sentido, otras normas que se han establecido para combatir el flagelo de la corrupción no han sido ni oportunas ni eficaces en el cumplimiento de sus objetivos, es por ello que debe instalarse la Comisión Nacional de Moralización, que también se previó en la Ley 160 (Congreso de Colombia, 1994) y la Comisión Ciudadana contra la Corrupción y dotarlas de los instrumentos y recursos para que cumplan para la que fueron creadas.

En segundo lugar, la aplicación del Estatuto deberá estar atada necesariamente a la ampliación de las capacidades institucionales en materia de recursos humanos, económicos y técnicos y en capacitación para todos los organismos del Estado del nivel nacional y territorial. Esto en cuanto a que la ampliación de las responsabilidades debe estar apoyada en la ampliación de las capacidades. En tercer lugar, de acuerdo a Peñalver (2011) el nuevo Estatuto incluye una amplia serie de medidas que busca evitar



la corrupción en la contratación pública y privada. Este es un tema de alta tecnicidad y amplitud, por ello requeriría un capítulo especial para analizar su articulado.

Sin embargo, de forma general cabe mencionar la urgente necesidad de generar una recopilación oficial de todas las normas de contratación que se encuentran dispersas en la legislación colombiana. Actualmente la normatividad del país cuenta con dos grandes leyes de contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sin embargo, periódicamente el Legislativo aprueba diversas normas que incluyen artículos sobre contratación, tal como lo hace el Estatuto Anticorrupción.

Esta dispersión genera inseguridad jurídica y en muchos casos contradicciones legales que hacen de la contratación pública un asunto complejo para los interesados y por supuesto para los entes de control, generando así importantes riesgos de corrupción. Por último, se debe dar prioridad a las medidas preventivas de la lucha contra la corrupción, al fortalecimiento de una cultura de integridad y legalidad que rechace todas las formas de corrupción. En tal sentido, para los organismos de control, esto empieza desde la emisión de medidas preventivas que pongan bajo la lupa a funcionarios públicos y electos que sean sospechosos de cometer actos de corrupción, con miras a evitar que vuelvan a ser nombrados o elegidos para ejercer cargos públicos y manejar recursos del erario.

Ahora bien, la ética como conducta socialmente aceptada se divulga entre los ciudadanos a través de métodos formales e informales de comunicación. La educación como proceso inseparable de la sociedad es fundamentalmente espontánea e informal. En los inicios de la sociedad se formaban y adiestraba a sus integrantes para que se lograran alimentar a sí mismo, posteriormente la educación ocupó el rol de socialización. El Estado toma la educación como parte de su estructura funcional cuando se da cuenta de la relevancia que tiene para su conservación como orden social.

Así pues, la ética como vocablo cultural opera como dispositivo de socialización y ordenación colectiva, que fortalece un retrato social determinado. Se asume la ética como la conducta socialmente aceptada de los ciudadanos, espejo de componentes concretos que funcionan tácitamente sobre ellos, fijando la forma como cumplen sus necesidades, expectativas y ambiciones.

ACCIONES PREVENTIVAS

Cada institución pública debe determinar acciones para eliminar las causas de la problemática, es decir, la corrupción para de esta manera prevenir su ocurrencia, así lo señala Novelo (2012) agregando que las acciones preventivas deben ser apropiadas a los efectos del problema potencial como tal. Todo debe de ir documentado para definir las acciones para ejecutar e implementar, para luego registrar los resultados y revisar las acciones tomadas.

De acuerdo a Ferrandis y otros (2009) las acciones preventivas deben realizarse de forma conjunta y coordinada en los diferentes ámbitos sobre todo en la familia, en la escuela y en la comunidad, subrayando la necesidad de que toda la sociedad colombiana



se implique en la prevención de la corrupción, y especialmente en instituciones públicas que tienen mayor capacidad para actuar de manera organizada.

En ese sentido, las acciones preventivas se anteceden a la causa, e intentan eliminarla antes de que ocurran, estas impiden las dificultades identificando los peligros. Cualquier gestión que reduzca un riesgo es una acción preventiva, por ello las instituciones públicas deben ir anticipando los posibles inconvenientes que se le pueden presentar para poder cumplir su finalidad.

Seguidamente, Pino (2015) define las acciones preventivas como actuaciones que la institución desarrolla con antelación para eliminar las causas de las no conformidades potenciales, de este modo se evitan a que lleguen a presentarse. Esto debe llevarse a cabo bajo un criterio realista que tenga en cuenta que hay problemas que son muy difíciles de prever o que tienen una incidencia tan pequeña que no merece la pena destinar recursos elevados a evitar su aparición. Es por ello, que se puede decir que una acción preventiva es aquella usada para prescindir del origen de una no conformidad u otra circunstancia altamente indeseable.

A partir de los postulados de Novelo (2012), Ferrandis y otros (2009) y Pino (2015) se puede decir entonces que las acciones preventivas buscan anticiparse a los hechos que causan la problemática, de allí la coincidencia entre los autores precitados, las cuales deben ser apropiadas al efecto del problema, como lo indica Novelo (2012), de forma conjunta y coordinada, especificado por Ferrandis y otros (2009) y que según Pino (2015), debe llevarse a cabo bajo un criterio realista.

Por su parte, el autor de la investigación fija posición con Pino (2015) por ofrecer una conceptualización del término más específico pero a la vez actualizada, para de esta manera definir las acciones preventivas como el conjunto de iniciativas las cuales deberán ser implementadas por parte del Gobierno colombiano, en la búsqueda de eliminar anticipadamente las causas que provocan la corrupción. Tales medidas fueron estipuladas en el Congreso de Colombia de un nuevo Estatuto contra Corrupción, Ley 1414 (Congreso de Colombia, 2010) a través de sus capítulos uno, cinco, seis y siete, detalladas en sus artículos respectivos.

METODOLOGÍA

Para efectos del presente estudio cuyo propósito general fue analizar la ética y corrupción frente a la reforma administrativa de la función pública colombiana se ubica dentro del tipo analítica en este sentido, Hurtado (2007) la define como aquella que trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Del mismo modo, la investigación de tipo analítica tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes, incluyendo tanto el análisis como la síntesis. Analizar significa desintegrar o descomponer una totalidad en todas sus partes. Síntesis, significa reunir varias cosas de modo que conformen una totalidad coherente, dentro de una comprensión más amplia de la que se tenía al comienzo, así lo refiere Padrón (2001).



En ese sentido, los aspectos metodológicos del estudio son asumidos desde la comprensión holística, con fundamento en la metodología propuesta por diferentes autores, soportándose en la clasificación de los diseños establecidos en la referida propuesta, donde el diseño obedece a la categoría del objetivo que se pretende lograr y al nivel de conocimiento a generar con la investigación.

El diseño de la investigación es la estructura a seguir en el estudio, a fin de encontrar resultados confiables que respondan a las interrogantes formuladas, constituyendo una estrategia a desarrollar por el investigador para obtener soluciones positivas ante el problema planteado. Para Arias (2004) el diseño de investigación es la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado, es decir, el procedimiento concebido para obtener la información deseada. El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio y dar respuesta a las interrogantes de conocimiento planteado.

Asimismo, se efectuó en base a un diseño de investigación bibliográfico, el mismo es definido por Tamayo y Tamayo (2010) como aquellos estudios a los que se recurre a la utilización de información o datos obtenidos por otros, llegando al investigador de manera ya elaborada de acuerdo a los fines de quienes inicialmente lo realizaron y manejaron. Del mismo modo, Arias (2004) lo establece como un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales; impresas, audiovisuales o electrónicas.

La recolección de la información es de vital importancia para la investigación, estas técnicas se escogerán dependiendo del tipo y diseño de la investigación. Sobre las fichas de trabajo o fichaje, comenta Perdomo (2007) que recogen la información bibliográfica, es decir, aquellas que se recolecta de libros, revistas, periódicos y demás documentos.

Cabe destacar que, como lo menciona Nava (2004) el fichaje ha variado a través de los años por los avances tecnológicos. Los instrumentos de la técnica están constituidos por las fichas, hojas sueltas o, gracias a los avances en la tecnología, a través del sistema de computación, el cual fue el caso de la presente investigación.

Esta última podría entenderse como observación documental que es conceptualizada por Bodington (2011) como la observación directa de documentos, en ella se detecta, obtiene, consulta, extrae, recopila y selecciona la información o datos necesarios para el estudio o investigación de fuentes escritas. La presente investigación cuenta con un tipo de investigación analítica y diseño bibliográfico, por ende las técnicas de recolección utilizadas son la de fichaje y observación documental antes descritas.

Resulta pertinente señalar que se aplicó la hermenéutica para el análisis de los distintos documentos y textos legales. Menciona, Dueñas (2009, p. 18) que la aplicación de la norma es una labor cotidiana que no demanda de mayores conocimientos teóricos. Por otra parte, "interpretar exige un mayor esfuerzo, criterio jurídico, y es por lo tanto, un proceso creador. Interpretar es el proceso, la interpretación es el resultado de ese proceso".



HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto al primer propósito específico conducente a revisar los fundamentos éticos del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011), se deduce de la revisión bibliográfica que los estatutos son guías cuyo propósito es el análisis de ciertas situaciones específicas, que a través de un razonamiento dirigido proporcionan a la persona información de interés que los lleva a fijar posición ante determinado suceso. Del mismo modo, los fundamentos apelan a la capacidad de análisis y razón del servidor público, es decir, que nunca pueden considerarse como imposiciones externas.

Estos principios y valores sirven además como marco regulatorio de la actividad del servidor público, los mismos los encontramos inmersos dentro de las leyes, reglamentos, normas y otros, aunque también pueden ser normalizaciones que han sido aceptadas por la sociedad o el contexto y que se convierten en comunes para todos los miembros que coexisten y la aceptan.

En este sentido, los fundamentos éticos pueden verse como los que dirigen las relaciones interpersonales entre las empresas y las personas que trabajan para ellas, dichos estatutos son derivados de un proceso de reflexión, sobre la naturaleza de los comportamientos, es decir, de ese valor interno que se relaciona con las habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y facultades que tienen los sujetos.

De lo anterior, se puede decir entonces que los fundamentos éticos vienen proporcionados por los calores de las personas que coexisten en una empresa, organización o institución, y que voluntaria o involuntariamente ayudan al análisis y estudio de situaciones específicas que luego pueden ser plasmadas o no, pero que regulan un ambiente laboral, dando condiciones de acción concretas, buscando principalmente que sean relaciones sanas, basadas en los derechos humanos universales.

En síntesis, el término de fundamento jurídico es precisado por el investigador como el conjunto de principios y normas por las cuales debe regirse en servidor público para de esta manera lograr una armonía con los demás miembros de la institución, pero que además pueden ser consultados al momento de solucionar un problema en específico. Específicamente, cuando se habla de la sanción de la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) o el llamado Estatuto Anticorrupción es evidente la clara intención del Gobierno colombiano de hacerle frente a este flagelo social como lo es la corrupción, precisando en esta ley el deseo de fortalecer los mecanismos de investigación, prevención y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública, sin embargo, este estatuto representa sólo una de las diversas maneras en las que el Gobierno colombiano combate la corrupción.

Es por esto que el Código de Ética del Instituto, adoptado, mediante Resolución número 0121 desde Noviembre de 2008 orienta la gestión institucional, sin embargo, pese a los grandes esfuerzos de divulgación y sensibilización, aun no se logran grandes y notables avances que garanticen una transparencia y eficacia en la gestión de servicios



públicos, además de los roles, funciones y competencias que garanticen la alineación efectiva con la política pública promovida por la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011).

Es conveniente señalar que dentro de este estatuto, está instituido que hay que hacer lo correcto y evitar lo incorrecto, aunque es difícil poder alegar ignorancia sobre el camino a seguir, en especial cuanto más elevada es la formación de la persona. Lo correcto, está incluido en lo verdadero, en tanto suele ser verdadero algo reconocido por el intelecto; y apetecido por la voluntad. Es por esto que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y el derecho.

Lo anterior, hace entender que todo funcionario público realiza fundamentalmente una tarea de servicio público, llevando a cabo trabajos orientados a la satisfacción de las necesidades sociales. De ahí que, en la función pública, los fundamentos éticos constituyen algo natural en la proporción en que la administración pública es, esencialmente, una forma de servir a la sociedad.

En cuanto al segundo propósito específico de la investigación, el cual contempla examinar la aplicabilidad del Estatuto como medida anticorrupción en la función pública de Colombia desde el año 2011, se encuentra como hallazgo luego de la revisión documental realizada, que la aplicabilidad de una norma o ley está dada por las condiciones en las que debe ser llevada a cabo, pero además debe considerarse dentro de sí, la vigencia, disposiciones, principios y otros aspecto que llevan a la ley a ser el vínculo entre una regla general y una decisión particular que sirve de directriz al sujeto que ejecuta.

En el caso de esta investigación, donde las categorías ética y corrupción se combinan para ser objeto de análisis, es importante antes de examinar la aplicabilidad del estatuto como medida de anticorrupción, señalar de manera precisa que la corrupción daña y atenta contra los pueblos de muchas formas, de acuerdo con lo declarado en el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, este flagelo representa una grave amenaza para “la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley” según Canales y otros (2007, p. 9).

En este sentido, cuando la corrupción se encuentra desarrollada en un país, son incontables y variados los segmentos de la población afectados por sus efectos; sin embargo, existe consenso en que los más afectados por la corrupción son los de menos recursos, por ser los de menos posibilidad de absorber sus costos. Particularmente en Colombia, los estudios han arrojado altos niveles en el aumento de los riesgos de corrupción, lo que lleva a un incremento de victimización a razón de este problema, al mismo tiempo que debilita la capacidad de investigación y sanción por parte de los organismos competentes, lo que se traduce en una apreciación generalizada de corrupción.



Por ello durante la investigación se destacó, que la sanción de la Ley 1474 (Congreso de Colombia, 2011) o Estatuto Anticorrupción refleja la intención del presidente de la República de hacerle frente al problema de la corrupción en Colombia, puesto que la lucha contra este problema social se ha convertido en uno de los componentes de una política integral más importantes de los últimos tiempos y aunque son políticas de años atrás, igual están orientadas a preservar la moralidad pública y erradicar la corrupción administrativa.

Como se pudo estudiar a lo largo de la investigación, uno de los aspectos más novedosos que tiene el Estatuto Anticorrupción es que se ha ocupado en insertar la penalización y tipificación de los delitos de corrupción como medida de avance del Gobierno Nacional, lo cual surge como preocupación de afianzar la capacidad de controlar las prácticas de corrupción en un ambiente donde la incidencia del mercado afecta la toma de decisiones y con ello las promesas de desarrollo económico del país.

En definitiva se deduce luego de toda la teorización que debe instalarse la Comisión Nacional de Moralización, que también se previó en la Ley 160 (Congreso de Colombia, 1994) y la Comisión Ciudadana contra la Corrupción, dotándolas de instrumentos y/o recursos que les permitan cumplir con el propósito para las cuales fueron creadas, mencionando además la urgente necesidad de hacer cumplir las actuales normativas de leyes de contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), aun cuando cada cierto tiempo se aprueben por parte del legislativo diversas normas que incluyen artículos sobre contratación, tal como lo hace el Estatuto Anticorrupción.

Dando continuidad a los hallazgos ocurridos en la investigación, en un tercer propósito específico, en cuanto a determinar la ocurrencia del Estatuto sobre las acciones preventivas dispuestas en el ejercicio de la Función Pública en Colombia, es pertinente considerar en las instituciones públicas de una manera particular, determinan sus acciones para de alguna manera erradicar la problemática de la corrupción dentro de su campo de acción, tomando acciones preventivas apropiadas para tal fin, documentando cada una de estas acciones para su futura implementación y evidencia.

De acuerdo con lo anterior, las acciones que se tomen no pueden ir aisladas del resto de los ámbitos responsables del desarrollo de un país, es decir, debe existir una coordinación con la familia, escuela y la comunidad, resaltando la necesidad de que toda la sociedad colombiana se involucre en la lucha contra la corrupción. De esta manera, las acciones preventivas buscan anticiparse a las causas de la problemática de corrupción, de una manera coordinada, conjunta y coherente, de la mano con fundamentos éticos que permitan avanzar en la búsqueda de organizaciones públicas que contemplen la moral y la ética como principios fundamentales de su gestión.

REFLEXIONES FINALES

Luego de discernir los hallazgos generados por los propósitos específicos formulados al inicio de la investigación y analizar algunos casos de corrupción, así como de falta de ética; se pretendió en un propósito general o inicial analizar la ética y corrupción frente a la reforma administrativa de la función pública Colombiana Ley 1474 (Congreso de



Colombia, 2011) es por ello, que se determina que la corrupción política es el abuso del poder que tienen los líderes políticos para obtener ganancias, con el objetivo de aumentar su poder o sus riquezas, la ética es el mecanismo humano de control sobre estas acciones, buscando favorecer la democracia y recobrar las vías políticas legales.

Es importante considerar dentro del análisis, que la corrupción abarca un amplio campo de delitos y actos ilícitos cometidos por líderes políticos antes, durante o después de abandonar sus funciones inherentes al cargo, por lo que las acciones éticas enfrentan a este problema basadas en autoridad pública y responsabilidad coherente, más aun en ser objetivos ante las decisiones que deben tomarse. La ética hace entender a la corrupción como un obstáculo a la transparencia de la vida pública, teniendo que las democracias se debiliten, así como que se pierda la fe en la gestión política, más aún en quienes la ejercen y en los partidos que representan, llevando al ciudadano común muchas veces a tomar decisiones equivocadas basadas en la esperanza de generar cambios en los estilos de liderazgos y de gobernanza.

En concordancia con lo anterior, la corrupción es causada por personas que carecen de una ética y por ende de valores morales, lo que quiere decir que no cuentan con una conciencia social, además ignoran o más bien hacen caso omiso a las consecuencias legales, por otra parte, la impunidad de los actos de corrupción, así como la concentración de poderes, hacen que la corrupción se convierta en el problema que más debilita el crecimiento de una nación. En el caso particular de Colombia, la corrupción se ha convertido en un problema que ha afectado al país desde hace mucho tiempo como consecuencia de que la mayoría de las decisiones se conciben en entidades gubernamentales que están dirigidas más a la ganancia de un grupo de personas con intereses particulares causando así el estancamiento dificultades y empobrecimiento para la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antón, P. y Busquets, M. (2002). Legislación y Ética Profesional. Editorial Edicions.
- Apel, K. (2005). Teoría de la Verdad y Ética del Discurso. Argentina. Editorial Paidós.
- Arenas, H. y Castaño, G. (2001). La Convivencia en Colombia: Más Allá de las Armas. Editorial IICA TM Editores.
- Arias, F. (2004). El Proyecto de Investigación. Venezuela. Editorial Episteme.
- Cleghorn, L. (2005). Gestión Ética para una Organización Competitiva. Colombia. Editorial San Pablo.
- Bautista, J. (2010). Hacia una Crítica Ética del Pensamiento Latinoamericano. Bolivia. Editorial Grupo Grito del Sujeto.
- Benito, V. (2007). Documentos Básicos de Ética Pública y Lucha Contra la Corrupción. España. Editorial Club Universitario.



- Blánquez, F. (1999). Diccionario de Términos Éticos. España. Editorial Verbo Divino.
- Bodington, M. (2011). Metodología de la Investigación Jurídica. Venezuela. Fondo Editorial URBE.
- Campabadal, M. (2011). Principios Éticos. Costa Rica. Editorial EUNED.
- Carbonell, M. y Vásquez, R. (2003). Poder, Derecho y Corrupción. España. Editorial Siglo XXI.
- Canales, J., Benito, V. y Agulló, R. (2007). Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. España. Editorial Club Universitario.
- Cortina, A. y Martínez, E. (2002). Ética. España. Editorial Ediciones AKAL.
- Cruz, J., y Argueta, J. (2007). Cultura Política de la Democracia. España. Editorial LAPOP.
- González, S. (2012). Derecho Administrativo en Iberoamérica. España. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Dueñas, O. (2009). Lecciones de Hermenéutica Jurídica. Colombia. Universidad del Rosario.
- Elegido, J., y Rubio, H. (1998). Fundamentos de Ética de Empresa. México. Editorial Heberto Ruz.
- Espuny, M. (2010). Relaciones Laborales y Empleados del Hogar. Reflexiones Jurídicas. España. Editorial Dykinson.
- Ferrandis, A., Díez, M., y Alonso, C. (2009). Educación y Protección de Menores en Riesgo. España. Editorial Graó.
- Flórez, E. (2005). Elementos de Ética, Filosofía, Política y Derecho. Editorial El Nacional
- Fundación Konrad Adenauer Stiftung (2011). Estrategias para Superar la Pobreza. Venezuela. Fundación Pensamiento y Acción.
- García, J. (2006). Historias de Muerte y Corrupción. México. Editorial Penguin Random House.
- Granell, J. (2014). Las Empresas y Sector Público: Cómo Vender a los Ayuntamientos. España. Editorial UOC.



- Hurtado, J. (2007). Metodología de la Investigación Holística. Venezuela. Editorial SYPAL.
- Congreso de Colombia. (2010). Ley 1414. Diario Oficial número 47.890. Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1474. Diario Oficial número 48.128. Colombia.
- Congreso de Colombia. (1995). Ley 190. Diario Oficial número 41.878. Colombia.
- Congreso de Colombia. (1994). Ley 160. Diario Oficial número 41.479. Colombia.
- Misas, G. (2005). La Ruptura de los 90 del Gradualismo al Colapso. Colombia. Universidad Nacional de Colombia.
- Nava, H. (2004). La Investigación Jurídica. Elaboración y Presentación Formal del Proyecto. Venezuela. Edición Propia.
- Novelo, S. (2012). El Mito de la Iso 9001: 2000. Venezuela. Editorial Panorama.
- Peñalver, J. (2011). Del Espíritu de la Leyes. España. Editorial Villalpando.
- Perdomo, I. (2007). Metodología de la Investigación Jurídica. Venezuela. Universidad de Los Andes.
- Pino, M. (2015) Dirección de la Actividad Empresarial de Pequeños Negocios o Microempresas. España. Editorial Ideaspropias.
- Willig, R. (1997). Consolidación de la Democracia en Latinoamérica: Consecuencias para el trabajo de la Fundación Konrad Adenauer y la realización de los conceptos nacionales: relatoría de la Conferencia Temática para colaboradores en América Latina. Caracas, Julio.
- Seijo, C., y Añez, N. (2008). La Gestión Ética en la Administración Pública: Base Fundamental para la Gerencia Ética del Desarrollo. Revista Electrónica Centro de Investigaciones Científicas, Administrativas y Gerenciales. Volumen 5. Edición 1, (Pp. 1-13).
- Tamayo y Tamayo, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. Venezuela. Editorial Limusa.
- Verdera, B. (2010). La Irretroactividad: Problemática general. España. Editorial Dykinson.